

	ESPAÑA
1. Registro de empresa	<p>En su caso, inscripción en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable (<i>art.23</i>) <i>Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas</i></p> <p><u>Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal</u></p>
2. Registro de empresa consultora	No existe para empresas consultoras
3. Inversiones extranjeras	<p><u>LEY 18/1992, de 1 de julio, por la que se establecen determinadas normas en materia de inversiones extranjeras en España. .</u> JEFATURA DEL ESTADO</p> <p><u>REAL DECRETO 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores.</u> MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMERCIO</p> <p><u>REAL DECRETO 671/1992, de 2 de julio, sobre Inversiones Extranjeras en España.</u> MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA</p>
4. Tratamiento profesional	<p>Para ejercer la profesión es necesario estar en posesión del título profesional requerido en cada caso - homologado o reconocido-.</p> <p>PROFESIONES COLEGIADAS: Ley de Colegios Profesionales estatal (<u>Ley 2/1974 de 13 de Febrero, modificada por la Ley 74/78 de 26 de Diciembre y por la Ley 7/1997 de 14 de abril</u>)</p>